



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2534**

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "MI OSITO AZUL"**, ubicado en **VICHUQUEN N° 204**, comuna de **SANTIAGO**.

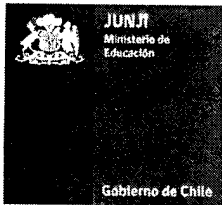
SANTIAGO, **13 ABR. 2012**

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 2957 de fecha 23 de Junio de 2010**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento N° **1325**, con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "MI OSITO AZUL"**, ubicado en **VICHUQUEN N° 204**, comuna de **SANTIAGO**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. MARIA SOLEDAD FIGUEROA FERRARO**, para una capacidad total autorizada de **38 Párvulos**, distribuidos en niveles **Sala Cuna (18 Lactantes) – Niveles Medio y Transición (20 Párvulos)**.
- 4.- Que, de acuerdo a lo observado en Informe de fiscalización de fecha 03/04/2012 del Sr. Reinaldo Sepulveda Arancibia Fiscalizador, se comprueba que el establecimiento ha dejado de cumplir con las condiciones establecidas en las normativas vigentes, presenta situaciones que involucran riesgo para la integridad física y psicológica de los párvulos, por las siguientes razones:



El primer paso, el más importante.

- 1 funcionaria ejerciendo funciones en aula son contar con título de Técnico en Párvulos.
- Mobiliario y equipamiento no es acorde en cantidad de acuerdo a los párvulos que asisten, no se ajustan especificaciones a la norma (mesas y sillas en niveles medios).
- La dinámica observada en aula (Sala Cuna Mayor) demuestra escasas interacciones de apoyo por parte del adulto.
- Párvulos de niveles medios realizan hora de reposo junto a lactantes en sala de actividades en segundo piso.
- Se evidencian riesgos inminentes de contaminación cruzada en cocina general y Sedile.
- Sedile no mantiene exclusividad en su uso.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2957 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010, A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "MI OSITO AZUL", CON DIRECCION EN VICHUEQUEN Nº 204, COMUNA DE SANTIAGO, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR DEJAR DE CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento RUE Nº 1325, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GU'DA ROJAS MORAL BUENA
Educatora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana**

GRN/MTRD/KSA/lcv
Distribución

- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Regional JUNJI.
- Municipio
- Secretaría Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaría Ministerial de Educación.
- Sodexo Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Archivo Jardines Particulares.
- Expediente
- Oficina de Partes.